

ANEXO I

PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DE  
APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DE LA  
REPUBLICA DE BOLIVIA

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
15.07.2.01	Aceite de soja purificado o refinado	Grano zonal y procesos en el territorio de Bolivia
15.07.2.02	Aceite de semilla de algodón purificado o refinado	Semilla zonal y proceso en el territorio de Bolivia
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre con o sin sal. No acondicionados para la venta al por menor	
20.05.2.01	Mermeladas de ananá, papaya y de mango	
20.06.1.01	Conservas de piña (ananá) al natural	
20.06.1.08	Conservas de mango al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	
20.06.1.99	Otras conservas de frutas tropicales (guapurú, guayaba)	
20.06.2.01	Conservas de piña (ananá) en almíbar	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical en almíbar	
20.07.1.01	Jugos de piña	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales sin mezclas (toronjas, pomelo, papaya tropical)	
21.07.0.03	Palmitos preparados o conservados en cualquier envase	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80°	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron)	
23.04.0.99	Tortas de algodón	
44.13.2.01	Parquet para pisos sin ensamblar	Cupo anual 33.000 m2 de no coníferas
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Parquet para pisos, ensamblados (mosaicos)	Cupo anual: 30.000 m <sup>2</sup>
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos	Se fija un cupo anual de 20.000 unidades para cada uno de estos productos
44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	
47.01.9.01	Pasta de papel en base a linters de algodón	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudado. Solamente artesanales	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos, de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos, de pelos finos, de alpaca o de llama	
85.19.1.99	Los demás relés	
85.19.8.01	Las demás partes y piezas para aparatos y material para corte y secciónamiento	
94.01.1.02	Sillas y otros asientos de madera	Cupo anual: 30.000 unidades
94.03.1.02	Muebles de madera	Cupo anual: 30.000 unidades
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
15.07.2.02	Aceite de semilla de algodón, purificado o refinado	Cupo anual: US\$ 500.000
20.05.2.01	Mermeladas de fresa, frutilla, ananá, papaya, naranja	
20.06.1.08	Conservas de mango, al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales, sin mezclar	
22.09.2.02	Aguardientes de uvas (pisco y similares)	
22.09.2.03	Ron	
28.11.0.01	Trióxido de arsénico (anhidrido arsenioso)	Cupo anual: US\$ 200.000
44.13.2.01	Parquet para pisos, sin ensamblar	
44.13.2.99	Madera machihembrada	
44.14.1.99	Las demás maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas, desenrolladas, con espesor igual o inferior a 5 mm.	
44.15.0.99	Madera chapada o contrachapada, incluso terciada	
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas en tableros, planchas, bloques y análogos	
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Parquet para pisos, ensamblados	Cupo anual: 10.000 m <sup>2</sup>
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de madera	Cupos anuales para cada tipo: Puertas: 10.000 unidades Ventanas: 10.000 unidades Marcos: 20.000 unidades
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos (alpaca o llama)	

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos, de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos, de pelos finos, de alpaca o de llama	
64.05.0.01	Plantillas para calzados, de espuma de PVC reforzada con tejidos	
82.01.0.04	Palas	
83.07.1.99	Luminarias para uso de alumbrado público, y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes	
85.19.2.01	Tomas de corriente	Cupo anual: US\$ 200.000
94.01.1.02	Sillas y otros asientos, de madera	Cupo anual: US\$ 200.000
94.03.1.02	Muebles de madera	Cupo anual: US\$ 200.000

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
15.07.2.01	Aceite de soya, purificado o refi nado	
15.07.2.02	Aceite de semillas de algodón, pu rificado o refinado	
17.01.1.03	Azúcares de caña, en estado sólido, con 85 por ciento a 97 por ciento de sacarosa (raw sugar standard)	
17.01.2.02	Azúcares de caña, con más de 97 por ciento de sacarosa	
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la gra sa y el aceite de cacao	
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre, con o sin sal, en recipientes hermétic amente cerrados	
20.02.1.03	Arvejas conservadas sin vinagre ni ácido acético, en recipientes her meticamente cerrados	
20.05.2.01	Mermeladas de fresa, frutilla, ana ná (piña, azucarón, abacaxi) papa ya, naranja	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	
20.06.1.08	Conservas de mangos, al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al na tural	
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tro picales, al natural: guapurú, gua yaba	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en al míbar	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, aba caxi)	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropica les, sin mezclar: toronja, pomelo, papaya tropical	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
22.03.0.01	Cervezas	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)	
22.09.2.06	Vodka	
22.09.2.99	Whisky	
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salina y sal de mesa	
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
28.28.3.03	Trióxido de antimonio	
39.07.0.01	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC)	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	
44.13.2.01	Parquets para pisos, sin ensamblar (de maderas no coníferas)	
44.13.2.99	Madera machihembrada	
44.14.1.99	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, con espesor igual o inferior a 5 mm. excepto de pino	
44.14.2.99	Chapas y láminas de madera, excepto de pino	
44.15.0.99	Madera chapada o contrachapada, incluso terciada, excepto de pino	
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Mosaicos para pisos	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de ma dera	
44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	
47.01.9.01	Pasta de papel, en base a línters de algodón	
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos: de alpaca o de llama	
55.05.0.01	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, sin blanquear ni mercerizar, que midan en hilados sencillos hasta 80.000 metros por kg.	
55.05.0.99	Los demás hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, hasta 80.000 metros por kg.	
55.06.0.01	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor	
55.09.0.01	Tejidos crudos de algodón	
55.09.0.99	Los demás tejidos de algodón	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anuda do o enrollado, de lana o de pelos finos (alpaca o llama)	
59.08.0.99	Tejidos impregnados con baños o re cubiertos con materias plásticas (cuerina o símil cuero)	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos (alpaca o llama)	
64.05.0.01	Plantillas para calzados, de espu ma de PVC reforzada con tejidos	
64.05.0.01	Cuellos para calzado, de espuma de materias plásticas	
70.05.9.01	Vidrios con espesor hasta 10 mm. in clusive	
73.23.0.99	Envases de hojalata	
73.29.0.01	Cadenas para transmisión	
73.29.0.99	Las demás cadenas	
76.02.0.01	Barras de aluminio	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
76.02.0.02	Perfiles de aluminio	
76.02.0.03	Alambres de aluminio	
76.03.0.99	Tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("Fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas)	
76.08.0.99	Estructuras y sus partes, de aluminio	
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de plomo aleado, para soldar	
80.02.1.01	Barras y varillas, de estaño	
80.02.2.01	Perfiles de estaño	
80.02.3.01	Alambres de estaño aleado, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de estaño aleado, excepto empaquetaduras	
81.04.4.04	Régulos de antimonio	
82.01.0.04	Palas	
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	
83.07.1.99	Luminarias para uso en alumbrado público y artículos de lampistería, de metales comunes	
83.07.8.01	Partes y piezas para la posición 83.07.1.99	
83.15.0.99	Alambres de metales comunes, con relleno de decapante y fundente, para soldar	
84.41.1.01	Máquinas de coser de uso doméstico	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser	
84.61.1.99	Los demás artículos de grifería para uso doméstico, incluso llaves de paso (globo 1/2")	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

// 14

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
85.01.4.02	Transformadores de más de 10 hasta 100 kVA	
85.01.4.03	Transformadores de más de 100 hasta 1.000 kVA	
85.01.4.04	Transformadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA	
85.19.1.01	Relés térmicos hasta 1.000 voltios	
85.19.1.99	Los demás relés	
85.19.2.01	Tomas de corriente	
85.19.2.03	Conmutadores	
85.19.2.04	Interruptores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.05	Seccionadores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	
85.19.8.01	Partes y piezas para aparatos y material de corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
85.23.9.99	Los demás cables eléctricos aislados de (cobre o de aluminio)	
87.01.9.01	Tractores forestales tipo articulado, con tracción en las cuatro ruedas, de llantas iguales	
87.01.9.99	Los demás tractores	
87.10.0.01	Bicicletas	
87.12.9.99	Partes y piezas para bicicletas	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	
94.03.1.02	Muebles de madera	
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	
98.02.1.01	Cierres de cremallera	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

415

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE CHILE

NABALALC	PRODUCTO
44.13.2.90	Maderas machihembradas de cedro y caoba
44.14.2.90	Chapas y láminas de cedro y caoba
44.19.0.00	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados <u>in</u> teriores, conducciones eléctricas y análogos, de caoba
44.23.0.00	Puertas, ventanas y marcos de cedro y caoba
47.01.9.01	Pasta de papel a base de linters de algodón
98.02.1.00	Cierres de cremallera

\_\_\_\_\_

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL ECUADOR

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
15.07.2.01	Aceite de soya, purificado o refi nado	
15.07.2.02	Aceite de semillas de algodón, pu rificado o refinado	
17.01.1.03	Azúcares de caña, en estado sólido, con 85 por ciento a 97 por ciento de sacarosa (raw sugar standard)	
17.01.2.02	Azúcares de caña, con más de 97 por ciento de sacarosa	
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la gra sa y el aceite de cacao	
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre, con o sin sal, en recipientes herméti camente cerrados	
20.02.1.03	Arvejas conservadas sin vinagre ni ácido acético, en recipientes her méticamente cerrados	
20.05.2.01	Mermeladas de: fresa, frutilla, ana nã (piña, azucarón, abacaxi) papa ya, naranja	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	
20.06.1.08	Conservas de mangos, al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al na tural	
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tro picales, al natural: guapurú, gua yaba	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en al míbar	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, aba caxi)	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropica les, sin mezclar: toronja, pomelo, papaya tropical	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
22.03.0.01	Cervezas	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)	
22.09.2.06	Vodka	
22.09.2.99	Whisky	
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salina y sal de mesa	
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
28.28.3.03	Trióxido de antimonio	
39.07.0.01	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC)	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	
44.13.2.01	Parquets para pisos, sin ensamblar (de maderas no coníferas)	
44.13.2.99	Madera machihembrada	
44.14.1.99	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, con espesor igual o inferior a 5 mm. excepto de pino	
44.14.2.99	Chapas y láminas de madera, excepto de pino	
44.15.0.99	Madera chapada o contrachapada, incluso terciada, excepto de pino	
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Mosaicos para pisos	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

E // 18

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de <u>ma</u> <u>dera</u>	
44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	
47.01.9.01	Pasta de papel, en base a línters de algodón	
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos: de alpaca o de llama	
55.05.0.01	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, sin blanquear ni mercerizar, que midan en hilados sencillos hasta 80.000 metros por kg.	
55.05.0.99	Los demás hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, hasta 80.000 metros por kg.	
55.06.0.01	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor	
55.09.0.01	Tejidos crudos de algodón	
55.09.0.99	Los demás tejidos de algodón	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto <u>anuda</u> <u>do</u> o enrollado, de lana o de pelos finos (alpaca o llama)	
59.08.0.99	Tejidos impregnados con baños o <u>re</u> <u>cubiertos</u> con materias plásticas (cuerina o <u>símil</u> cuero)	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos (alpaca o llama)	
64.05.0.01	Plantillas para calzados, de <u>espu</u> <u>ma</u> de PVC reforzada con tejidos	
64.05.0.01	Cuellos para calzado, de espuma de materias plásticas	
70.05.9.01	Vidrios con espesor hasta 10 mm. <u>in</u> <u>clusive</u>	
73.23.0.99	Envases de hojalata	
73.29.0.01	Cadenas para transmisión	
73.29.0.99	Las demás cadenas	
76.02.0.01	Barras de aluminio	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
76.02.0.02	Perfiles de aluminio	
76.02.0.03	Alambres de aluminio	
76.03.0.99	Tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastos) y barras huecas, de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("Fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas)	
76.08.0.99	Estructuras y sus partes, de aluminio	
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de plomo aleado, para soldar	
80.02.1.01	Barras y varillas, de estaño	
80.02.2.01	Perfiles de estaño	
80.02.3.01	Alambres de estaño aleado, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de estaño aleado, excepto empaquetaduras	
81.04.4.04	Régulos de antimonio	
82.01.0.04	Palas	
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	
83.07.1.99	Luminarias para uso en alumbrado público y artículos de lampistería, de metales comunes	
83.07.8.01	Partes y piezas para la posición 83.07.1.99	
83.15.0.99	Alambres de metales comunes, con relleno de decapante y fundente, para soldar	
84.41.1.01	Máquinas de coser de uso doméstico	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser	
84.61.1.99	Los demás artículos de grifería para uso doméstico, incluso llaves de paso (globo 1/2")	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

// 20

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
85.01.4.02	Transformadores de más de 10 hasta 100 kVA	
85.01.4.03	Transformadores de más de 100 hasta 1.000 kVA	
85.01.4.04	Transformadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA	
85.19.1.01	Relés térmicos hasta 1.000 voltios	
85.19.1.99	Los demás relés	
85.19.2.01	Tomas de corriente	
85.19.2.03	Conmutadores	
85.19.2.04	Interruptores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.05	Seccionadores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	
85.19.8.01	Partes y piezas para aparatos y material de corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
85.23.9.99	Los demás cables eléctricos aislados de (cobre o de aluminio)	
87.01.9.01	Tractores forestales tipo articulado, con tracción en las cuatro ruedas, de llantas iguales	
87.01.9.99	Los demás tractores	
87.10.0.01	Bicicletas	
87.12.9.99	Partes y piezas para bicicletas	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	
94.03.1.02	Muebles de madera	
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	
98.02.1.01	Cierres de cremallera	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NABALALC	PRODUCTO
15.07.2.01	Aceite de soya, purificado o refinado
15.07.2.02	Aceite de semilla de algodón, purificado o refinado
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre con o sin sal
20.05.2.01	Mermeladas de fresa, frutilla, ananá (piña, abacaxi), papaya, <u>na</u> ranja
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, abacaxi) al natural
20.06.1.08	Conservas de mango, al natural
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tropicales (guapurú, guayaba)
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, abacaxi) en almíbar
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, abacaxi)
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales, sin mezclar (toronja, pomelo)
21.07.0.03	Palmitos preparados o conservados en cualquier envase
22.03.0.01	Cerveza
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón
28.11.0.01	Trióxido de arsénico
47.01.9.01	Pasta de papel en base a linters de algodón
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos (alpaca o llama)
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudados o enrollados, de lana o de pelos finos, de alpaca o de llama
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos <u>fi</u> nos de alpaca o llama
64.05.0.01	Plantillas para calzado, de espuma de PVC reforzada con tejidos
64.05.0.01	Otras partes componentes de calzados (cuello para calzado) de <u>es</u> puma de materias plásticas
80.02.1.01	Barras de estaño
80.02.2.01	Perfiles de estaño
82.01.0.04	Palas

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	
22.03.0.01	Cervezas	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.06	Vodka	
22.09.2.99	Whisky	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salina y sal de mesa en bruto o granel	
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos: de alpaca o de llama	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, de lana o pelos finos (alpaca o llama)	
59.08.0.99	Tejidos impregnados con baños o recubiertos con materias plásticas (cuero o similar)	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos (alpaca o llama)	
70.05.9.01	Vidrios para ventanas con espesor hasta de 10 mm. inclusive	
73.23.0.99	Envases de hojalata	
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de plomo aleado para soldar	
80.02.3.01	Alambres de estaño aleado, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de estaño aleado, excepto empaquetaduras	
82.01.0.04	Palas	

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	
83.15.0.99	Alambres de metales comunes, con relleno de decapante y fundente, para soldar	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser, excepto las de madera	
85.19.1.01	Relés térmicos hasta 1.000 voltios	
85.19.2.04	Interruptores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	
85.19.8.01	Partes y piezas para aparatos y material de corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
98.02.1.01	Cierres de cremalleras	

\_\_\_\_\_

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL PERU

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
15.07.2.01	Aceite de soya, purificado o refi nado	
15.07.2.02	Aceite de semillas de algodón, pu rificado o refinado	
17.01.1.03	Azúcares de caña, en estado sólido, con 85 por ciento a 97 por ciento de sacarosa (raw sugar standard)	
17.01.2.02	Azúcares de caña, con más de 97 por ciento de sacarosa	
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la gra sa y el aceite de cacao	
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre, con o sin sal, en recipientes herméti camente cerrados	
20.02.1.03	Arvejas conservadas sin vinagre ni ácido acético, en recipientes her méticamente cerrados	
20.05.2.01	Mermeladas de: fresa, frutilla, ana ná (piña, azúcarón, abacaxi) papa ya, naranja	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), al natural	
20.06.1.08	Conservas de mangos, al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al na tural	
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tro picales, al natural: guapurú, gua yaba	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), en almíbar	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en al míbar	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azúcarón, aba caxi)	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropica les, sin mezclar: toronja, pomelo, papaya tropical	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
22.03.0.01	Cervezas	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)	
22.09.2.06	Vodka	
22.09.2.99	Whisky	
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salina y sal de mesa	
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso (tríóxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
28.28.3.03	Trióxido de antimonio	
39.07.0.01	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC)	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	
44.13.2.01	Parquets para pisos, sin ensamblar (de maderas no coníferas)	
44.13.2.99	Madera machihembrada	
44.14.1.99	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, con espesor igual o inferior a 5 mm. excepto de pino	
44.14.2.99	Chapas y láminas de madera, excepto de pino	
44.15.0.99	Madera chapada o contrachapada, incluso terciada, excepto de pino	
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Mosaicos para pisos	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de <u>ma</u> <u>dera</u>	
44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	
47.01.9.01	Pasta de papel, en base a línters de algodón	
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos: de alpaca o de llama	
55.05.0.01	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, sin blanquear ni mercerizar, que midan en hilados sencillos hasta 80.000 metros por kg.	
55.05.0.99	Los demás hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, hasta 80.000 metros por kg.	
55.06.0.01	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor	
55.09.0.01	Tejidos crudos de algodón	
55.09.0.99	Los demás tejidos de algodón	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto <u>anuda</u> <u>do</u> o enrollado, de lana o de pelos finos (alpaca o llama)	
59.08.0.99	Tejidos impregnados con baños o <u>re</u> <u>cubiertos</u> con materias plásticas (cuerina o símil cuero)	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos (alpaca o llama)	
64.05.0.01	Plantillas para calzados, de espu <u>ma</u> de PVC reforzada con tejidos	
64.05.0.01	Cuellos para calzado, de espuma de materias plásticas	
70.05.9.01	Vidrios con espesor hasta 10mm. <u>in</u> <u>clusive</u>	
73.23.0.99	Envases de hojalata	
73.29.0.01	Cadenas para transmisión	
73.29.0.99	Las demás cadenas	
76.02.0.01	Barras de aluminio	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
76.02.0.02	Perfiles de aluminio	
76.02.0.03	Alambres de aluminio	
76.03.0.99	Tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("Fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas)	
76.08.0.99	Estructuras y sus partes, de aluminio	
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de plomo aleado, para soldar	
80.02.1.01	Barras y varillas, de estaño	
80.02.2.01	Perfiles de estaño	
80.02.3.01	Alambres de estaño aleado, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de estaño aleado, excepto empaquetaduras	
81.04.4.04	Régulos de antimonio	
82.01.0.04	Palas	
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	
83.07.1.99	Luminarias para uso en alumbrado público y artículos de lampistería, de metales comunes	
83.07.8.01	Partes y piezas para la posición 83.07.1.99	
83.15.0.99	Alambres de metales comunes, con relleno de decapante y fundente, para soldar	
84.41.1.01	Máquinas de coser de uso doméstico	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser	
84.61.1.99	Los demás artículos de grifería para uso doméstico, incluso llaves de paso (globo 1/2")	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
85.01.4.02	Transformadores de más de 10 hasta 100 kVA	
85.01.4.03	Transformadores de más de 100 hasta 1.000 kVA	
85.01.4.04	Transformadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA	
85.19.1.01	Relés térmicos hasta 1.000 voltios	
85.19.1.99	Los demás relés	
85.19.2.01	Tomas de corriente	
85.19.2.03	Conmutadores	
85.19.2.04	Interruptores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.05	Seccionadores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	
85.19.8.01	Partes y piezas para aparatos y material de corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
85.23.9.99	Los demás cables eléctricos aislados de (cobre o de aluminio)	
87.01.9.01	Tractores forestales tipo articulado, con tracción en las cuatro ruedas, de llantas iguales	
87.01.9.99	Los demás tractores	
87.10.0.01	Bicicletas	
87.12.9.99	Partes y piezas para bicicletas	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	
94.03.1.02	Muebles de madera	
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	
98.02.1.01	Cierres de cremallera	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
18.04.0.01	Manteca de cacao	Cupo: 100.000 dólares año
21.07.0.03	Palmitos preparados o conservados, acondicionados en recipientes hermeticamente cerrados para consumo directo	Cupo: 75.000 dólares año
25.01.0.01	Sal gema y de salinas, en bruto, a granel	
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
47.01.9.01	Pasta de papel a base de linters de algodón	
76.06.0.01	Tubos de aluminio de más de 5 pulgadas de diámetro	
76.07.0.01	Accesorios (fittings) de aluminio para tuberías (empalmes), codos, juntas, bridas, de más de 10 pulgadas	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser de uso doméstico	

\_\_\_\_\_

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE VENEZUELA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
15.07.2.01	Aceite de soya, purificado o refi nado	
15.07.2.02	Aceite de semillas de algodón, pu rificado o refinado	
17.01.1.03	Azúcares de caña, en estado sólido, con 85 por ciento a 97 por ciento de sacarosa (raw sugar standard)	
17.01.2.02	Azúcares de caña, con más de 97 por ciento de sacarosa	
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la gra sa y el aceite de cacao	
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	
20.01.1.99	Pepinos conservados en vinagre, con o sin sal, en recipientes herméti camente cerrados	
20.02.1.03	Arvejas conservadas sin vinagre ni ácido acético, en recipientes her méticamente cerrados	
20.05.2.01	Mermeladas de: fresa, frutilla, ana nán (piña, azucarón, abacaxi) papa ya, naranja	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	
20.06.1.08	Conservas de mangos, al natural	
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al na tural	
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tro picales, al natural: guapurú, gua yaba	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en al míbar	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, aba caxi)	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropica les, sin mezclar: toronja, pomelo, papaya tropical	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
22.03.0.01	Cervezas	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados	
22.09.2.02	Aguardientes de uva (pisco y similares)	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)	
22.09.2.06	Vodka	
22.09.2.99	Whisky	
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salina y sal de mesa	
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	
28.28.3.03	Trióxido de antimonio	
39.07.0.01	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC)	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	
44.13.2.01	Parquets para pisos, sin ensamblar (de maderas no coníferas)	
44.13.2.99	Madera machihembrada	
44.14.1.99	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, con espesor igual o inferior a 5 mm. excepto de pino	
44.14.2.99	Chapas y láminas de madera, excepto de pino	
44.15.0.99	Madera chapada o contrachapada, incluso terciada, excepto de pino	
44.17.0.99	Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.01	Mosaicos para pisos	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de <u>ma</u> dera	
44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	
47.01.9.01	Pasta de papel, en base a línters de algodón	
53.11.0.02	Tejidos de pelos finos: de alpaca o de llama	
55.05.0.01	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, sin blanquear ni mercerizar, que midan en hilados sencillos hasta 80.000 metros por kg.	
55.05.0.99	Los demás hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor, hasta 80.000 metros por kg.	
55.06.0.01	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor	
55.09.0.01	Tejidos crudos de algodón	
55.09.0.99	Los demás tejidos de algodón	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto <u>anuda</u> do o enrollado, de lana o de pelos finos (alpaca o llama)	
59.08.0.99	Tejidos impregnados con baños o <u>re</u> cubiertos con materias plásticas (cuerina o <u>símil</u> cuero)	
60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de lana	
60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chompas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos (alpaca o llama)	
64.05.0.01	Plantillas para calzados, de <u>espu</u> ma de PVC reforzada con tejidos	
64.05.0.01	Cuellos para calzado, de espuma de materias plásticas	
70.05.9.01	Vidrios con espesor hasta 10mm. <u>in</u> clusive	
73.23.0.99	Envases de hojalata	
73.29.0.01	Cadenas para transmisión	
73.29.0.99	Las demás cadenas	
76.02.0.01	Barras de aluminio	

(\*) La apertura de mercado prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
76.02.0.02	Perfiles de aluminio	
76.02.0.03	Alambres de aluminio	
76.03.0.99	Tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("Fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas)	
76.08.0.99	Estructuras y sus partes, de aluminio	
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de plomo aleado, para soldar	
80.02.1.01	Barras y varillas, de estaño	
80.02.2.01	Perfiles de estaño	
80.02.3.01	Alambres de estaño aleado, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de estaño aleado, excepto empaquetaduras	
81.04.4.04	Régulos de antimonio	
82.01.0.04	Palas	
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	
83.07.1.99	Luminarias para uso en alumbrado público y artículos de lampistería, de metales comunes	
83.07.8.01	Partes y piezas para la posición 83.07.1.99	
83.15.0.99	Alambres de metales comunes, con relleno de decapante y fundente, para soldar	
84.41.1.01	Máquinas de coser de uso doméstico	
84.41.8.99	Partes y piezas para máquinas de coser	
84.61.1.99	Los demás artículos de grifería para uso doméstico, incluso llaves de paso (globo 1/2")	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
85.01.4.02	Transformadores de más de 10 hasta 100 kVA	
85.01.4.03	Transformadores de más de 100 hasta 1.000 kVA	
85.01.4.04	Transformadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA	
85.19.1.01	Relés térmicos hasta 1.000 voltios	
85.19.1.99	Los demás relés	
85.19.2.01	Tomas de corriente	
85.19.2.03	Conmutadores	
85.19.2.04	Interruptores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.05	Seccionadores hasta 1.000 voltios	
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	
85.19.8.01	Partes y piezas para aparatos y material de corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
85.23.9.99	Los demás cables eléctricos aislados de (cobre o de aluminio)	
87.01.9.01	Tractores forestales tipo articulado, con tracción en las cuatro ruedas, de llantas iguales	
87.01.9.99	Los demás tractores	
87.10.0.01	Bicicletas	
87.12.9.99	Partes y piezas para bicicletas	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	
94.03.1.02	Muebles de madera	
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	
98.02.1.01	Cierres de cremallera	

(\*) La apertura de mercados prevista en el presente Acuerdo Regional se ajustará a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena.